LEOPOLDO EDGARDO JIMÉNEZ SOTO, Contralor Municipal de León, Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, 71 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato y el punto décimo tercero y segundo transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas emitidos por el Sistema Nacional Anticorrupción en fecha 12 de octubre del año 2018; y

Prólogo

León, es tierra de mujeres y hombres visionarios que generación tras generación han legado una cultura humanista y emprendedora en los diferentes ámbitos de la educación, los valores, las creencias, el arte, el deporte, la economía, sus tradiciones, pero sobre todo el amor y el arraigo a su familia, a su ciudad, a su estado y a su país.

Mujeres y hombres de fe, con marcadas costumbres de buena conducta y generadores de ideas y proyectos innovadores en cualquiera de los ámbitos de la vida diaria.

León, sociedad de buenos hábitos enmarcados en un espíritu de solidaridad y subsidiariedad para quienes menos tienen. Un gran distintivo de nuestra sociedad leonesa es la hospitalidad y la atención que brinda para sí y para los visitantes de este Municipio.

Municipio con una gran diversidad de oportunidades en las diferentes áreas de interés para el ser humano: salud, educación, cultura, deporte, esparcimiento, vivienda, infraestructura, entre otras; apreciadas internacional, nacional y regionalmente, con una mística claramente marcada por valores y virtudes; tales como honestidad, respeto, integridad y cuidado al medio ambiente; que constituyen un carácter ético de ciudad vanguardista.

Sociedad enmarcada en una activa participación ciudadana en las decisiones democráticas y políticas del Municipio, conocedora de sus derechos y obligaciones, basada siempre en el respeto a la pluralidad.

Mujeres y hombres desarrolladores de una cultura de igualdad de género y no discriminación, fundamentada en el respeto íntegro a los Derechos Humanos.

La ciudadanía leonesa ha luchado siempre por contar con gobiernos con valores basados en políticas incluyentes y participativas; comprometidas con la calidad, eficiencia e innovación en la prestación de los bienes y servicios, con una clara cultura de rendición de cuentas orientada a resultados y a una sólida vocación en el servicio público.

Las y los servidores públicos que participamos desde la acción de gobierno, sabemos de la altísima responsabilidad de la administración de la Hacienda Pública, por ello, estamos comprometidos al cumplimiento y observancia de los valores y virtudes, los cuales vivimos en nuestro quehacer diario en lo personal, en lo familiar, en lo profesional y en lo social, lo que conforma nuestro carácter ético en la vida diaria, como individuos y como sociedad.

Es por ello, que a través del presente Código de Ética, nos comprometemos a cumplir fiel y cabalmente cada uno de los principios que se detallan a continuación, por nuestras familias, por nuestra sociedad y por la institución a la cual servimos, para juntos, sociedad y gobierno conformar a León como una ciudad con carácter ético.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO

CAPITULO I
Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1.- Las disposiciones de este Código de Ética deberán ser observadas por todas las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, las que constituyen un mínimo necesario para la actuación ética, integra y la prevención del conflicto de interés en el desempeño de la función pública.

CAPITULO II
Principios Rectores

Artículo 2.- Principios rectores que deben regir en las y los servidores públicos para el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

I. **Legalidad:** Las y los servidores públicos hacemos sólo aquello que las normas expresamente nos confieren y en todo momento sometemos nuestra actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a nuestro empleo, cargo o comisión, por lo que conocemos y cumplimos las disposiciones que regulan el ejercicio de nuestras funciones, facultades y atribuciones.

II. **Honradez:** Las y los servidores públicos nos conducimos con rectitud sin utilizar nuestro empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener

algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscamos o aceptamos compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que estamos conscientes que ello compromete nuestras funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

III. **Lealtad:** Las y los servidores públicos correspondemos a la confianza que el Estado nos ha conferido; tenemos una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacemos el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

IV. **Imparcialidad:** Las y los servidores públicos damos a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitimos que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten nuestro compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

V. **Eficiencia:** Las y los servidores públicos actuamos en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizamos el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de nuestras actividades para lograr los objetivos propuestos.

VI. **Economía:** Las y los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administramos los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

VII. **Disciplina:** Las y los servidores públicos desempeñamos nuestro empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

VIII. **Profesionalismo:** Las y los servidores públicos debemos conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a nuestro empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que lleguemos a tratar.

IX. **Objetividad:** Las y los servidores públicos debemos preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares,

personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

X. **Transparencia:** Las y los servidores públicos en el ejercicio de nuestras funciones privilegiamos el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generamos, obtengamos, adquiramos, transformamos o conservamos; y en el ámbito de nuestra competencia, difundimos de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo nuestra custodia.

XI. **Rendición de cuentas:** Las y los servidores públicos asumimos plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de nuestro empleo, cargo o comisión, por lo que informamos, explicamos y justificamos nuestras decisiones y acciones, y nos sujetamos a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de nuestras funciones por parte de la ciudadanía.

XII. **Competencia por mérito:** Las y los servidores públicos debemos ser seleccionados para los puestos de acuerdo a nuestra habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

XIII. **Eficacia:** Las y los servidores públicos actuamos conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de nuestras funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según nuestras responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

XIV. **Integridad:** Las y los servidores públicos actuamos siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar nuestra conducta para que impere en nuestro desempeño una ética que responda al interés público y generemos certeza plena de nuestra conducta frente a todas las personas con las que nos vinculemos u observen nuestro actuar.

XV. **Equidad:** Las y los servidores públicos procuramos que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPITULO III
Valores

Artículo 3.- Valores que las y los servidores públicos debemos observar en el desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión o función**.**

I. **Interés Público:** Las y los servidores públicos actuamos buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

II. **Respeto:** Las y los servidores públicos nos conducimos con austeridad y sin ostentación, y otorgamos un trato digno y cordial a las personas en general y a nuestros compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propiciemos el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

III. **Respeto a los Derechos Humanos:** Las y los servidores públicos respetamos los derechos humanos, y en el ámbito de nuestras competencias y atribuciones, los garantizamos, promovemos y protegemos de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

IV. **Igualdad y no discriminación:** Las personas al servicio de la administración pública municipal, prestamos nuestros servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, segregación racial, antisemitismo o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en

cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

V. **Equidad de género:** Las personas al servicio de la administración pública municipal, en el ámbito de nuestras competencias y atribuciones, garantizamos que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales, ocupándose de las circunstancias y contextos que provocan desigualdad, y brindar un trato igualitario a cada una de las personas, sin hacer distinción por su condición social, económica, ideológica o de género.

VI. **Entorno Cultural y Ecológico:** Las y los servidores públicos en el desarrollo de nuestras actividades evitamos la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumimos una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de nuestras funciones y conforme a nuestras atribuciones, promovemos en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

VII. **Cooperación:** Las y los servidores públicos colaboramos entre sí y propiciamos el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

VIII. **Liderazgo**: Las y los servidores públicos somos guía, ejemplo y promotores del Código de Ética; fomentamos y aplicamos en el desempeño de nuestras funciones los principios que la Constitución y la ley nos imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

IX. **Respeto a la Dignidad Humana:** Las personas al servicio de la administración pública municipal, promovemos un ambiente de respeto donde el lenguaje sea incluyente y no tenga connotaciones contra los derechos humanos inherentes a las personas, por parte de servidor o servidora de la administración pública municipal.

CAPITULO IV

Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública Municipal

Artículo 4.- Las y los servidores públicos debemos conducir nuestra actuación conforme a los principios enunciados.

Actuación pública

I. Vulneran esta regla quienes realicen las conductas que, de manera enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que nos impone el servicio público y que nos confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.

b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.

c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.

d) Utilizar las atribuciones de nuestro empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.

e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.

f) Hacer proselitismo en la jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.

g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.

h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, civiles o penales, por parte de compañeras y compañeros de trabajo, subordinados y subordinadas o de la ciudadanía en general.

i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables.

j) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras servidoras o servidores públicos como a toda persona en general.

k) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.

l) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeras y compañeros de trabajo.

m) Dejar de colaborar con otras servidoras o servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.

n) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.

ñ) No conducirse con criterios de honestidad, austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que dispongamos con motivo del ejercicio del cargo público.

Desempeño permanente con integridad

II. Vulneran esta regla quienes realicen las conductas que, de manera enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

a) Omitir excusarnos de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que se tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que se tenga algún conflicto de interés.

b) Omitir conducirnos con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público y de cooperación entre las y los servidores públicos.

c) Omitir retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.

d) Omitir realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz del tiempo y los recursos públicos.

e) Omitir utilizar el parque vehicular terrestre o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.

f) Omitir solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.

g) Omitir obstruir la presentación de quejas y denuncias sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.

h) Omitir atender las evaluaciones a las que se encuentren obligados por alguna disposición o lineamiento.

i) Omitir atender las disposiciones en materia de control interno y de procedimientos administrativos

k) Omitir atender la mejora continua de los trámites y servicios que se prestan a la ciudadanía.

Igualdad laboral y no discriminación.

III. Vulneran esta regla quienes realicen las conductas que, de manera enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

a) Quien realice acciones u omisiones que atenten contra la dignidad de las personas.

b) Quien ejecute o tolere conductas que discriminen a las personas por cualquier motivo, razón o circunstancia, atentando contra los principios de trato igualitario y de oportunidades en los procesos de contratación y promoción de personas, así como todos aquellos relacionados con el ámbito laboral.

c) Quien realice o tolere conductas de abuso sexual y/o laboral. Así como todas aquellas que impliquen connotación de violencia física, verbal, psicológica, o cualquier otro tipo de violencia.

d) Quien con acciones u omisiones atente contra el derecho que tiene toda persona en el ámbito laboral, al disfrute de su bienestar físico y mental posible.

CAPÍTULO V
Mecanismos de capacitación y de difusión

Artículo 5.- Las y los servidores públicos debemos atender los proyectos, programas y acciones que en materia de ética, integridad y prevención de conflicto de interés, emanen del trabajo colaborativo de los comités de ética de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, con una visión preventiva de formación y capacitación, de acuerdo al Plan de Acción para la Gestión Ética, Integridad y Prevención de Conflicto de Interés.

Artículo 6.- Las y los servidores públicos, debemos promover la difusión del presente Código de ética, los programas y acciones, a través de los medios que de conformidad con la disponibilidad presupuestaria cuenten, de acuerdo al Plan de Acción para la Gestión Ética, Integridad y Prevención de Conflicto de Interés que al interior de cada dependencia o entidad se genere.

CAPÍTULO VI

Transitorios

PRIMERO. El presente Código de Ética de las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, el día 24 del mes de enero del año 2019.

Lic. Leopoldo Edgardo Jiménez Soto
Contralor Municipal de León, Guanajuato

Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 27, segunda parte de fecha 06 de febrero de 2019.

Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el día 24 de octubre del año 2019, número 213, Segunda Parte.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 18 de julio del 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que entró en vigor el 19 de julio del 2017. En el mismo sentido, en fecha 20 de junio del 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Guanajuato, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, la cual también entró en vigor el 19 de julio del 2017, dichos ordenamientos jurídicos en su artículo 7, establecen la disciplina, la legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la integridad, la rendición de cuentas, la eficacia y la eficiencia, como los principios rectores que rigen el servicio público.

Asimismo, cabe mencionar que tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas, como la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, en su artículo 16 prevén como una norma general y de observancia obligatoria para los servidores públicos, el que exista un Código de Ética, mismo que deberá ser emitido por los Órganos Interno de Control conforme a los lineamientos que para tal efecto establezca el Sistema Nacional Anticorrupción.

Por ello, el 12 de octubre del 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo mediante el cual el Sistema Nacional Anticorrupción, da a conocer los lineamientos para la emisión del Código de Ética, mismo que los servidores públicos tienen el deber jurídico de observar, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades del servicio y que les sirva de guía para el cumplimiento de sus funciones y de esta manera prevenir actos u omisiones que puedan constituir responsabilidades administrativas al amparo de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción.

En ese sentido, para que la Contraloría Municipal pudiera cumplir con la disposición que emana de los ordenamientos jurídicos citados con antelación, el 6 de febrero del 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 27, segunda parte, el Código de Ética de las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, en el cual se definen los valores que deben guiar de manera integral la actuación de los servidores públicos de la Administración Municipal en el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a su empleo, cargo o comisión y de esta manera garantizar a la ciudadanía certidumbre, disposición, calidad, cordialidad en el desempeño y atención del servicio público.

No obstante lo anterior, cabe señalar que en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre del año 2018, el Ayuntamiento del municipio de León, Guanajuato, acordó que se implementara una política de igualdad laboral

y no discriminación en los centros de trabajo de este Municipio, motivo por el cual, se hace necesario realizar las adecuaciones que por medio del presente se proponen, con el fin de promover una cultura de igualdad laboral de manera que todo el personal tenga las mismas oportunidades para desarrollarse profesionalmente, de salarios, reconocimientos, que generen un ambiente de igualdad y equidad, así como implementar acciones para prevenir y atender la violencia laboral, la discriminación y la segregación de las autoridades de los centros de trabajo hacia el personal y entre el personal, por motivos de apariencia física, cultura, discapacidad, idioma, sexo, género, edad, condición social, económica, de salud, embarazo, estado civil, religión, opiniones, origen étnico o nacional, preferencias sexuales o situación migratoria.

En razón de lo anterior, se hace necesario proponer una iniciativa de reforma al Código de Ética de las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, para que se modifique el artículo 3, fracciones IV y V y se adiciona la fracción IX al artículo 3 y la fracción III al artículo 4, del referido ordenamiento jurídico, con el objeto de establecer una política de **Igualdad Laboral** y **No Discriminación**.

ACUERDO

ÚNICO.- Se reforma el artículo 3, fracciones IV y V y se adiciona la fracción IX al artículo 3 y la fracción III al artículo 4, del **Código de Ética de Las y Los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato** publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el día 6 de febrero del año 2019, número 27, Segunda Parte.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a las presentes reformas y adiciones.